

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se concluyeron 9 auditorías operativas, los principales objetivos estuvieron dirigidos a verificar los procesos de adquisición de bienes, materiales y suministros; contratación de servicios; legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones vinculadas con los procesos de planificación, contratación, ejecución y supervisión de las obras; otorgamiento del servicio de gas doméstico y contratación y ejecución de obras financiadas con recursos FIDES y LAEE, transferencia de recursos económicos para la recuperación de parques de recreación, el alcance se enmarcó en el período comprendido desde el 2005 hasta el primer semestre 2010. Las actuaciones fueron realizadas en los extintos Ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) y de la Economía y Finanzas (MPPEF), actual Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas (MPPPF), Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), Consejo Nacional Electoral (CNE), Fondo Nacional para Edificación Penitenciarias (FONEP), Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y Alcaldía del Municipio Cabimas del estado Zulia, determinando lo siguiente:

Fallas y Deficiencias

- Debilidades en los mecanismos de control interno en la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en los extintos Ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) y de la Economía y Finanzas (MPPEF), actualmente Planificación y Finanzas, que no permitieron garantizar las mejores condiciones de precios y calidad al obviar los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia.
- En 4 consultas de precios, por Bs.F. 966,29 mil, durante el lapso septiembre a noviembre 2009, para el servicio de mantenimiento de la plataforma tecnológica y adecuación de los cuartos de cableado de la red del área local ubicados en los pisos 20 al 26, 28 y 29 de las instalaciones físicas del MPPPD, en atención a la naturaleza, oportunidad y monto del servicio, debió llevarse a cabo un concurso cerrado.
- El MPPEF realizó 5 pagos por Bs.F. 2,37 millones a 3 empresas durante el año 2009, por concepto de adquisición de equipos de

seguridad perimetral, de firmas digitales y equipos telefónicos IP, sin que exista evidencia documental que soporte el proceso de compras, así como, no pudo determinar la ubicación física de los referidos bienes. Lo que denota fallas en los mecanismos de control previo establecidos por la dependencia para los pagos por adquisición de bienes, de los cuales no se ha recibido su contraprestación, con la consecuente presunción del detrimento de los recursos públicos destinados para tal fin.

- El 29-09-2009 el MPPEF pagó un anticipo a una empresa contratista por Bs.F. 2,76 millones, equivalente al 50% del monto contratado (sin impuesto al valor agregado), para la modernización de ascensores bajo la modalidad de contratación directa, y a la fecha de culminación de la actuación fiscal en campo (17-12-2010), transcurridos más de 17 meses, los trabajos no se habían iniciado, contrario a lo establecido en la cláusula octava del contrato en el cual se fijó un plazo de 10 meses para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- Debilidades en la planificación de las obras relacionadas con el proyecto “Saneamiento de la Cuenca del Río Guaire” el MPPA que conllevó a la necesidad de ejecutar trabajos no previstos y en consecuencia a la utilización de recursos que afectaron los trabajos originalmente contratados, al no considerar para efectos de la contratación de las obras y suscripción del referido contrato el período donde la precipitación era mayor, según el “Registro de Precipitación Mensual” emitido por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH).
- 50 días después de haberse iniciado la ejecución de los trabajos de obras según acta emitida en fecha 16-08-2006, relacionada con el proyecto “Saneamiento de la Cuenca del Río Guaire”, fue suscrito el contrato de inspección. Tal situación denota debilidades en los procedimientos administrativos en las contrataciones e impide la supervisión desde el inicio de la obra.
- Los actos motivados para la adjudicación directa de 28 contratos suscritos por el Consejo Nacional Electoral durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, por Bs.F. 8,26 millones, fueron aprobados con posterioridad al momento de realizar la referida adjudicación.

- En 17 contrataciones realizadas por CNE por Bs.F. 267,78 millones, no se evidenció que se hubiere implementado alguno de los procedimientos de selección de contratistas, ni se observó que la Comisión de Licitaciones, hubiere elaborado un informe donde se declarara desierto algún proceso licitatorio; ni la existencia de la justificación emitida por parte de la máxima autoridad para proceder a la adjudicación directa.
- De 71 contratos, 56 por Bs.F. 27,95 millones, fueron sometidos a la consideración de las máximas autoridades del CNE, con posterioridad a las fechas en que se asumieron tales compromisos, y en 15 por Bs.F. 254,74 millones, no se evidenciaron los respectivos documentos de aprobación; no obstante lo dispuesto en el artículo 33, numeral 32 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.
- En 7 de las contrataciones realizadas por el CNE se acordó el pago a las respectivas empresas en moneda extranjera por US\$ 122,88 millones (Bs.F. 264,19 millones), no obstante, que el artículo 116 de la Ley del Banco Central de Venezuela, establece que los pagos estipulados en monedas extranjeras se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago, es decir, en la unidad monetaria bolívar, calculado sobre la base de Bs.F., por cada dólar (US\$). Además, el procedimiento para el trámite de divisas aplicado, está al margen de las disposiciones previstas en el literal “i”, artículo 2, del Convenio Cambiario N° 7, suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, cuya disposición es atribuible específicamente, a los gastos corrientes y de inversión del Ejecutivo Nacional en el exterior.
- No se evidenciaron los proyectos de ingeniería (original y modificado) relacionados con las obras para la construcción de la comunidad penitenciaria en el estado Barinas, situación que originó que el FONEP no previera las acciones pertinentes, que le permitiera realizar la planificación y programación adecuada para la culminación de los proyectos, antes de la suscripción de los contratos de obras. La ausencia de los planos trajo como consecuencia que la obra se paralizara 5 días después del inicio

de la misma, sin cumplir el objetivo previsto de la contratación y con la consiguiente rescisión del contrato.

- La selección de la empresa contratista, para la ejecución de la obra “Comunidad Penitenciaria de Monagas (movimiento de tierra)”, fue realizada bajo la modalidad de adjudicación directa, amparada mediante acto motivado (según el supuesto invocado de emergencia comprobada dentro del respectivo ente), el cual no se justificaba por cuanto no existía la paralización total o parcial de las actividades del ente contratante, evidenciándose la inobservancia del procedimiento de licitación general.
- El extinto Ministerio de Interior y Justicia suscribió en fecha 20-11-2001 el contrato S/N para la construcción de la “Comunidad Penitenciaria Marhuanta”, ubicada en el estado Bolívar y otorgó por concepto de anticipos contractuales por US\$ 3,00 millones para cada una de las Fases I y II, de los cuales han amortizado US\$ 1,54 millones y US\$ 0,86 millones respectivamente, según se evidencia en las valuaciones canceladas, de los cuales falta por amortizar US\$ 1,46 millones equivalentes a Bs.F. 6,28 millones y US\$ 2,14 millones equivalentes a Bs.F. 9,20 millones, calculados a la tasa oficial de Bs.F. 4,30 por cada dólar, totalizando por concepto de anticipos no amortizados US\$ 3,60 millones equivalentes a Bs.F. 15,48 millones, sin que el ministerio haya recuperado el saldo del anticipo entregado al consorcio, habiendo transcurrido 9 años y 3,5 meses aproximadamente desde la fecha de inicio de las obras en la fase I.
- El INPARQUES, suscribió un contrato por Bs.F. 7,29 millones, para la ejecución de la obra correspondiente a la construcción I etapa de las obras del Museo “Buque Leander”, sin contar con el proyecto de la obra. Al respecto, se observa que no existió la coordinación efectiva entre el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente e INPARQUES a los efectos de una planificación adecuada que permitiera llevar a feliz término la ejecución, toda vez que el referido proyecto no fue suministrado a INPARQUES para la firma del contrato. Lo que trajo como consecuencia que no se concluyera la obra contratada.
- INPARQUES otorgó un anticipo por Bs.F. 3,64 millones correspondiente al 50% del monto de un contrato, sin que la obra se

estuviere ejecutando, dado que se suscribió el acta de inicio en fecha 15-04-2008. No obstante, en esa misma fecha se suscribió el acta de paralización de la obra, motivado a que no estaban dadas las condiciones para el inicio de los trabajos previstos en el contrato, situación evidenciada en que en fecha 05-12-2008, se firmó el *adendum* N° 1 al contrato, que establece en la cláusula cuarta que la compañía se compromete a ejecutar en beneficio de INPARQUES las demoliciones del dique y de las paredes del lago N° 9 y el movimiento de tierras que corresponden a un volumen de 26.000,00 metros cúbicos, situación que tiene como origen que el Instituto no contempló en las cláusulas del contrato, la demolición de las estructuras existentes ni la excavación, lo que no permite la amortización del anticipo a través de las valuaciones de obras, manteniendo en su poder la empresa contratista, recursos del Instituto sin contraprestación alguna, en detrimento de su patrimonio.

- El SENIFA, contrató con 22 empresas no inscritas en el Registro Interno de Proveedores; asimismo, efectuó adquisiciones sin la correspondiente orden de compra, otras sin la requisición de la unidad solicitante, además, algunas facturas presentan fecha anterior a las respectivas órdenes de compra; así como adjudicación directa de bienes que por su naturaleza y monto, les corresponde procedimiento de concurso cerrado, y pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes. Tales situaciones evidencian fallas de control interno en los trámites administrativos de las áreas involucradas en el proceso de contratación de bienes y servicios, lo que dificulta demostrar la sinceridad de dichas operaciones.
- El SENIFA suscribió un contrato con una empresa de servicios profesionales, para realizar el primer censo nacional del programa “HOGAIN”, por Bs.F. 4,35 millones, con un anticipo del 30%. Dicha contratación se efectuó a través de adjudicación directa, sin evidenciarse el acto motivado correspondiente. Tal situación denota debilidades en la aplicación de los instrumentos legales y de controles internos, lo que impide garantizar que las contrataciones se efectúen de manera transparente y confiable.
- La Alcaldía del Municipio Cabimas, no llevó una adecuada supervisión sobre las contrataciones efectuadas, específicamente

en la fase de ejecución, así como de los expedientes donde debió reposar toda la documentación correspondiente a los proyectos, ordenada cronológicamente y debidamente foliada. Tal circunstancia obedece a fallas de control interno a los fines de llevar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de las obras, así como en el resguardo de la documentación inserta en dichos expedientes.

- Se constató, que la Administración Municipal comprometió recursos sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, toda vez que los contratos fueron suscritos antes de que se dictaran los respectivos créditos adicionales por parte del Concejo Municipal. Tal situación, pone de manifiesto deficiencias en los controles presupuestarios llevados por la Municipalidad, así como inobservancia de las atribuciones y obligaciones que le competen a la administración activa, lo cual no le permite llevar un efectivo control sobre las operaciones que realiza.
- De 7 contratos de obras analizados correspondiente a la Alcaldía por un monto global de Bs.F. 2,52 millones, 6 de ellos por Bs.F. 1,77 millones fueron adjudicados a una misma empresa, cuyo Presidente y Representante Legal poseen vínculos o parentescos familiares con quien se desempeñó como Contralora Municipal para las fechas de las contrataciones. Situación que atenta contra la ética y la honestidad que debe imperar en todos los funcionarios públicos al servicio del Estado.
- En el presupuesto original y modificado, así como en el cuadro demostrativo de cierre de obras de los contratos analizados, se incluyó la ejecución de partidas referidas a “nivelación y replanteo”, cuya actividad está incluida en el alcance de las demás partidas relacionadas con la ejecución de las obras, lo que conllevó pagos injustificados por parte de la Alcaldía a favor de las empresas contratistas por Bs.F. 17,89 mil. Lo antes expuesto, pone de manifiesto, fallas en la elaboración de los presupuestos de obras, así como deficiencias en los controles internos llevados por la Municipalidad.
- En 3 de los 7 contratos analizados, se efectuaron pagos a favor de la empresa contratista por Bs.F. 552,80 mil, sin que las empresas hubiesen ejecutado los trabajos correspondientes a ese monto.

Lo que motivó el incumplimiento de las metas previstas por la Municipalidad, lo cual pudiera quebrantar en el patrimonio público municipal.

Recomendaciones

En atención a las observaciones expuestas y con miras a evitar la recurrencia de las fallas detectadas, se recomendó a las máximas autoridades de los entes y órganos evaluados, lo siguiente:

- Adoptar mecanismos de control interno que aseguren la aplicación de las modalidades de selección de contratistas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), a fin de garantizar las mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y obras a contratar, así como, el control, y fiscalización de los trabajos ejecutados por el contratista.
- Verificar, que previo al pago, se compruebe la efectiva prestación de los servicios, la adquisición de bienes o ejecución de obras, así como dar estricto cumplimiento al marco jurídico que rige las contrataciones públicas.
- Elaborar una adecuada planificación física y financiera de las obras de saneamiento a contratar, e implementar mecanismos que permita una alta ejecución, a fin de minimizar las modificaciones en las metas físicas programadas y la optimización de los recursos invertidos.
- Con el fin de salvaguardar la documentación que conforman los expedientes de contratos, y garantizar el seguimiento de los trámites administrativos y financieros realizados por la municipalidad, la administración deberá implementar mecanismos de control que permitan el archivo de la información siguiendo un orden cronológico y que faciliten su oportuna localización.
- Implantar adecuados controles que permitan una eficiente supervisión en las etapas de planificación y ejecución de los convenios suscritos, para evitar la paralización de las obras.
- Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, a fin de garantizar que los compromisos a ser adquiridos cuenten con la debida disponibilidad.
- Ejercer las acciones pertinentes para que las operaciones relativas

a las adquisiciones de bienes y servicios, se realicen en el marco de las disposiciones legales que las rigen, y establecer adecuados mecanismos de control interno que garanticen la correcta y adecuada administración de los recursos financieros otorgados por el Estado, en pro de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el programa de hogares de cuidado diario y multihogares.

- La Administración Municipal, antes de suscribir un contrato deberá verificar la posible relación personal o parentesco con cualquiera de los interesados que intervengan en los convenios a suscribirse, lo cual permitirá a los fines de una sana administración, ejercer objetivamente las acciones de control y seguimiento, por parte del Órgano de Control Municipal sobre las contrataciones suscritas con dichas empresas.
- La Municipalidad deberá crear instrumentos de control sobre la administración de los proyectos ejecutados, específicamente en la elaboración y aprobación de los niveles competentes de los presupuestos de obra, sus modificaciones y los respectivos análisis de precios, a fin de garantizar la adecuada elaboración de los mismos conforme a las normativas que rigen la materia.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la calidad y correcta ejecución de las obras, así como efectuar las gestiones necesarias a los efectos de la recuperación de los montos correspondientes a los anticipos no amortizados y de las obras relacionadas y no ejecutadas.